CONSTANCIA SECRETARIAL.- A Despacho de la señora Juez las diligencias informándole que la audiencia que trata el art. 373 CGP programada en este proceso para el día de hoy 06 de abril del 2021, a las 9:00 AM, no se llevó a cabo debido a inconvenientes técnicos por parte de la titular del Despacho, por lo cual no se pudo llevar a cabo dicha diligencia. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 06 de abril de 2021.

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria,

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de sustanciación No. 784.
Santiago De Cali, Siete (07) De abril De Dos Mil Veintiuno (2021).
RADICACION: 760014003028-2019-00369-00

Evidenciada la constancia secretarial que antecede procede el Despacho a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en los arts. 392 en armonía con el art. 372 del CGP, bajo los siguientes lineamientos:

En virtud de la pandemia por Covid 19, el Gobierno Nacional adoptó una serie de medidas tendientes a implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales con el objeto de agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención de los usuarios. Es así como en el Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020 regula la realización de las audiencias virtuales, en tanto que el Consejo Superior de la Judicatura frente a la tal contingencia a través del acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020 facultó a los Despachos judiciales a la utilización del uso de las tecnologías y comunicaciones, indicando a través de otras circulares las herramientas tecnológicas de apoyo necesarias para la realización de toda diligencia judicial en medios virtuales, razón por se programo fecha para llevarla a cabo virtualmente.

No obstante lo anterior, y en vista de los inconvenientes de conectividad que en ocasiones se acontecen y en este caso en particular se presentaron por parte del Despacho, para asegurar la realización de la diligencia sin obstáculos de ese linaje que impidan su realización, se practicará la misma con la asistencia física tanto de la titular del Despacho como de los demás intervinientes, a una de las salas de audiencias

ubicadas en el palacio de justicia.

Por tal motivo se fijara como nueva fecha para su celebración el día catorce (14) de abril del 2021 a las 10:00 AM.

En consecuencia, el juzgado,

D I S P O N E:

1º.- FIJAR el día **catorce (14) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), a la hora de las diez (10:00 AM)**, para llevar a cabo la continuación de la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, que se viene adelantando; previniendo a las partes y sus apoderados para que ese día se presenten a las instalaciones de las salas de audiencias del palacio de justicia, para su realización, en donde se les informará el numero de aquella que se nos asigne por parte de administración judicial.

2º.- El anterior señalamiento se notificará además de inserción en estados, mediante noticia de los respectivos apoderados a sus mandantes, con las prevenciones legales por su inasistencia.

3º. Prevenir a las partes para que atiendan los protocolos de bioseguridad que son de conocimiento público.

4º. Comunicar la fecha señalada a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial a fin de que se provean la respectiva sala de audiencia en las instalaciones del palacio.

NOTIFIQUESE
La Juez,

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **53** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE ABRIL DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria